



**RESOLUCIÓN No. 046 DE 2023**  
(diciembre 28 de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”**

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -  
FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en los numerales 18.11 y 18.12 del Decreto Ordenanzal No. 0431 del 25 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Decreto Ordenanzal 431 de 2020.

Que mediante Resolución No. 001 del 03 de enero de 2022, emitida por esta Entidad, fue nombrado en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subgerente General de entidad Descentralizada en la dependencia de la -Subgerencia Técnica código 84 grado 07 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, al Ingeniero **JULIAN ANDRÉS AFANADOR RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.452.411 expedida en Cúcuta, Norte de Santander., posesionado en el cargo mediante Acta No. 001 de enero de 2022

Que mediante comunicación escrita radicada el día 26 de diciembre de 2023, el ingeniero **JULIAN ANDRÉS AFANADOR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.452.411 expedida en Cúcuta, Norte de Santander., presentó renuncia al cargo de Subgerente General de entidad Descentralizada en la dependencia de la -Subgerencia Técnica código 84 grado 07 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, , documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que el decreto 2400 de 1968 (modificado por el Decreto 3074 de 1968) indica que la cesación definitiva de funciones se produce por la renuncia regularmente aceptada, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017 que señala que todo el que sirva a un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente.

Que el artículo 41 de la ley 909 de 2004 precisa que “(...) *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...)*  
*d) Por renuncia regularmente aceptada”*

Que el numeral 18.11 del artículo 18 el Decreto Ordenanzal 0431 del 25 de septiembre de 2020 establece que es facultad del Gerente General de Fondecún “*Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Fondo de conformidad con las disposiciones legales vigentes”.*

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

🌐 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co



Que la renuncia presentada por el ingeniero **JULIAN ANDRÉS AFANADOR RIVERA**, cumple con los requisitos formales y sustanciales para su validez indicados por la jurisprudencia.<sup>1</sup>

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.** Aceptar, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024 la renuncia presentada por el Ingeniero **JULIAN ANDRÉS AFANADOR RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.452.411 expedida en Cúcuta, Norte de Santander., al cargo de libre nombramiento y remoción de Subgerente General de entidad Descentralizada en la dependencia de la - Subgerencia Técnica código 84 grado 07 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en consecuencia, será el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 el último día laborado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** la presente resolución al Área de Talento Humano de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** la presente resolución al ingeniero **JULIÁN ANDRÉS AFANADOR RIVERA** y en consecuencia antes de su retiro de la entidad deberá entregar, un informe detallado de la gestión y de los asuntos pendientes y en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado y de los documentos bajo su responsabilidad incluido el trámite de la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo, de conformidad con lo estipulado en la Ley 951 de 2005, examen médico de egreso y demás normas, circulares y lineamientos concordantes y pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos a partir del primero (01) de enero de 2024.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**  
Gerente General

Revisó: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera

<sup>1</sup> Radicados 02605 de 2013 y 00130 de 2013 del Consejo de Estado.

### Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial  
www.fondecun.gov.co